

# **LEY TAMARA: Despachan a ley mayor protección penal para niños y niñas**



El texto define como circunstancias agravantes el cometer el delito contra una víctima menor de 18 años, adulto mayor o persona con discapacidad. Además, en ciertos casos elimina el rango menor de penas o

establece aplicar.

Una serie de modificaciones al Código Penal, con el propósito de agravar e incrementar las penas de delitos cometidos contra niños, o cuando éstos se encuentren entre los afectados por el delito o sus circunstancias, es el objetivo del proyecto aprobado en tercer trámite por la Sala de la Cámara. La iniciativa fue respaldada por 116 votos a favor, 3 en contra y 16 abstenciones, siendo despachada para su promulgación.

Se trata de un proyecto refundido, originado en un mensaje del gobierno anterior y una moción de diputados/a. El objetivo es **reforzar la protección penal a la infancia, a adultos mayores y a personas con discapacidad**. Se pone de relieve el reproche social a delitos como homicidios, violación y secuestros, realizados contra este tipo de víctimas, que son más vulnerables.

Ambas iniciativas fueron presentadas en marzo 2021 tras el asesinato de Tamara Moya, niña de 5 años baleada en el

contexto de una encerrona, en febrero del año pasado.

En primer lugar, el texto agrega al listado de circunstancias **agravantes el cometer el delito contra una víctima menor de 18 años, un adulto mayor o una persona con discapacidad**. En esa línea los tribunales deberán tener especial consideración para la cuantía de la pena.

### **Detalle de la norma**

Durante la tramitación se agregó un artículo que indica que en delitos contra las personas, en el caso que concurra alguna de las circunstancias contemplada en la nueva agravante establecida, **la pena se determinará excluyendo el grado mínimo, si es compuesta. O el mínimo si consta de un solo grado**.

Respecto al **delito de violación**, es decir, acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, **a una persona menor de catorce años**, se remplaza la sanción de presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años), por **“su grado medio a máximo” (desde 10 años y un día a 20 años)**.

Además, se incluyen nuevas circunstancias en el delito de homicidio; como cuando la víctima sea menor de 18 años, adulto mayor o persona con discapacidad. En el caso de que se mate a otro por premio o promesa remuneratoria, se añade **cualquier otro medio que implique ánimo de lucro**.

En tal sentido, la pena del homicidio simple, para dichos casos, se eleva. Aumenta desde presidio mayor en grado medio (10 años y un día a 15 años), a **grado medio a máximo (10 años y un día a 20 años)**.

También, se añadió al homicidio simple dentro del listado de delitos que requerirán del cumplimiento de dos tercios de la pena para postular a la libertad condicional.

Respecto al delito de violencia o intimidación se incluyen **las amenazas a la integridad de niños que se encuentren al interior del vehículo**. Ello ya sea para apropiarse del móvil o para obtener las pertenencias en su interior.

El texto suprime la figura penal del acceso carnal a una persona de su mismo sexo, menor de 18 años y mayor de 14 años, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.